



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS



INCENTIVOS REGIONALES



CUNDINAMARCA

Bogotá



1. IMPUESTO PREDIAL

Incentivo.

Descuento por pronto pago.

Acuerdo:

Resolución No. SDH - 000426 de 2018

Requisitos

10% de descuento a los contribuyentes que paguen en su totalidad a más tardar el 11 de abril de 2014, calculado sobre el valor a pagar.

Duración:

Año Fiscal 2019





2. ICA

CUNDINAMARCA

INCENTIVOS REGIONALES

Incentivo.

Actividades no sujetas a la causación del ICA (entre otras).



a) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluya la fabricación de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.



b) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.



c) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que esta sea.

Requisitos

Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos que no conforman la misma, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1)** En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá, en caso de investigación, el formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque.
- 2)** En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, en caso de investigación se le exigirá al interesado:

a) La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo, y

b) Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identi-

fique el número del documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.

Cuando las mercancías adquiridas por la sociedad de comercialización internacional ingresen a una zona franca colombiana o a una zona aduanera de propiedad de la comercializadora con reglamento vigente, para ser exportadas por dicha sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor, copia auténtica del documento anticipado de exportación -DAEX- de que trata el artículo 25 del Decreto 1519 de 1984.

En el caso de los ingresos por venta de activos fijos, cuando lo solicite la administración tributaria distrital, se informará el hecho que los generó, indicando el nombre, documento de identidad o NIT y dirección de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibieron los correspondientes ingresos.

Acuerdo:

Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.

Duración:

Vigente